

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Presidencia del Consejo de Ministros

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros,

Esta Presidencia ha dispuesto que el próximo día 15 de los corrientes sea considerado como inhábil o feriado para todos los efectos civiles, judiciales, mercantiles y administrativos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Ministro de...—Señores...
(De la *Gaceta* núm. 103.)

Ministerio de la Guerra Subsecretaría SECRETARIA

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de INTENDENCIA, con destino en ese Centro, D. Juan Tapia Ferrer, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo, que disfrutará en El Escorial (Madrid) y Granada, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente de primera del CUERPO DE OFICINAS MILITARES, con destino en este Ministerio, D. Pedro González Pascasio, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo, que disfrutará en Custona (Guipúzcoa) y Melilla, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores General de la sexta división orgánica, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de fecha 25 del mes próximo pasado, que el teniente de INFANTERIA D. Pedro Bruzo Vakkés, que presta sus servicios en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Pamplona (Navarra), pase destinado en vacante de su empleo, a las Intervenciones Militares de Gomara-Xauen, este Ministerio ha resuelto pase dicho oficial a la situación de "Al servicio del Protectorado".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias, General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto quede sin efecto el destino al batallón Cazadores África, 1, conferido por orden de 30 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 76), de los tenientes de INFANTERIA D. Emilio Torrents Caylá, D. Manuel García Mouje y D. Francisco Castro Adelantado, continuando los interesados en sus anteriores, Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4 y regimientos números 15 y 20, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de abril de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de las segunda y quinta divisiones orgánicas y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 31 del mes próximo pasado, este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERIA don Leopoldo Tejero Sarazola, del regimiento de Carros de Combate número 2, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que determina el artículo 15 del decreto de 15 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192), por este Ministerio se ha resuelto dictar las siguientes

normas para cubrir las vacantes de músicos que ocurran en los Cuerpos, de acuerdo con dicho decreto.

1.º Las vacantes de músicos de primera, segunda y tercera, que existan o se produzcan en los Cuerpos, serán anunciadas mensualmente en la misma forma que las de suboficiales y sargentos, cuya legislación sobre destinos les será de aplicación en todo lo que sea factible. A este efecto los Jefes de los Cuerpos darán cuenta de las que existan en las músicas de los suyos, indicando categoría e instrumento a que corresponda, con la anticipación suficiente para que se tenga conocimiento de ellas en este Centro antes del último día de cada mes con el fin de que puedan ser anunciadas reglamentariamente en el DIARIO OFICIAL, en los primeros días del siguiente.

2.º Las referidas vacantes serán cubiertas en primer término por los que voluntariamente las soliciten y les correspondan de la categoría e instrumento para los cuales se anuncian, y, en su defecto, pero tan sólo mientras existan excedentes, por los de la misma categoría que también lo soliciten, aunque no toquen aquél, siempre que se comprometan a hacerlo y reúnan aptitudes para ello, extremo que habrá de certificar en las papeletas de solicitud de los interesados el director de la música a que pertenezcan, así como los Jefes de Cuerpo si tienen cumplido el plazo de mínima permanencia en su destino que señala el decreto de 4 de mayo de 1931 o si fueron destinados con carácter forzoso, debiendo los últimos dejar sin curso las papeletas de aquéllos que, con arreglo a lo dispuesto en este número, carezcan de derecho a solicitar cambio de destino.

3.º Las vacantes que no resulten cubiertas por voluntarios con arreglo a lo que preceptúa el número anterior, serán cubiertas por turno de colocación forzoso por los de la categoría e instrumento a que corresponda y no tengan destino o resulten sobrantes en los Cuerpos, por el orden que señala el decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5) los primeros y después los sobrantes de menor a mayor antigüedad en el destino y, a igualdad de ésta, por el de menor a mayor antigüedad en el empleo; siendo sacadas dichas plazas a oposición únicamente cuando no haya posibilidad de cubrir las en la forma que en este número y en el anterior se dispone, y aún así, solo en el caso de que no exista excedente de personal en la escala general de su categoría independientemente del instrumento a que corresponda la vacante.

4.º Los Jefes de los Cuerpos no solicitarán de este Centro apuntes de vacantes para ser cubiertas en turno de traslado ni a oposición, en tanto tengan personal agregado de la misma categoría, aunque falte del instrumento u ocupando plaza de otra inferior, en las cuales deberán ir cesando automáticamente los que las cubran a medida que se produzcan las de la suya propia en la misma banda, que pasarán a ocupar por riguroso

turno de mayor a menor antigüedad en el destino, dando cuenta los Jefes a este Ministerio.

5.º Esta disposición empezará a regir desde la fecha de su publicación, y, en su consecuencia, quedan anuladas todas las papeletas que en solicitud de destino tenían formuladas los músicos, debiendo los que aspiren a otro atenderse a lo dispuesto en los números precedentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el ayudante de taller de los Cuerpos Subalternos de INGENIEROS D. José López Martín, del Servicio de Aviación, con destino en los Servicios Técnicos de Cuatro Vientos, pase destinado con carácter forzoso al Parque Regional Sur de Sevilla, y el de igual categoría de los citados Cuerpos Subalternos D. Fernando Ruiz de Córdoba, del Servicio de Aviación, con destino en el Parque Regional Sur de Sevilla, pase destinado a los Servicios Técnicos de Aviación en Cuatro Vientos, con igual carácter.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de abril de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, por este Ministerio se ha resuelto que el sargento de INFANTERIA, supernumerario en el Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, Agustín Alamo Alamo, pase al mismo de plantilla, en vacante que de su categoría existe, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del regimiento INFANTERIA núm. 15, Juan Rodríguez Toscano, pase destinado al batallón Cazadores de África núm. 8, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), conforme solicita, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 10 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo de ARTILLERIA José Sánchez Ibáñez, perteneciente a la brigada de Artillería de esa división, pase destinado a la Agrupación de Melilla, por tenerlo así solicitado, con arreglo a los preceptos de la orden circular de 6 de junio de 1929 (C. L. número 186).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de fecha 30 del mes próximo pasado, que el teniente de INFANTERIA D. Rufino San Miguel Lahoz, cause baja en la Mehal-la Jafifiana del Rif núm. 5, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial cese en la situación de "Al servicio del Protectorado" y quede disponible en Canarias, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias, Comandante Militar de Canarias e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división fecha 29 del mes anterior, al que acompañaba acta del reconocimiento sufrido por el teniente de ARTILLERIA D. Antonio Sefloraus Calvar, disponible forzoso con todo el sueldo en la primera división orgánica, y en observación, como presunto demente en Pontevedra, en cuyo documento consta que se encuentra dicho oficial, al parecer, curado de la afección que motivó su ingreso y observación en la Clínica de Ciempozuelos, este Ministerio ha resuelto que el interesado continúe en la situación de disponible for-

zoso en la mencionada capital, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), hasta que le corresponda colocación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de INFANTERÍA D. Gustavo Noguerol Adler, en situación de disponible en esa división, este Ministerio ha resuelto concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios para Bayona, Marsella (Francia), Mónaco, Turin Milán, Roma y Nápoles (Italia), con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, accediendo a lo solicitado por el Director de la Escuela Especial de INGENIEROS de Caminos, Canales y Puertos, ha resuelto conceder permiso hasta fin de mes, para distintos puntos de España y Portugal, a los cabos y soldados del regimiento de Ferrocarriles acogidos al capítulo XVII de la vigente ley de reclutamiento que a continuación se relacionan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

RELACION QUE SE CITA

Cabos

Mariano Aissa.
Antonio Maldonado.
Manuel Gil.
Luis María Miguel.
José María Olaznibel.
Ernesto Jaurigizar.
Luis Domínguez.
Luis Martínez
Joaquín Gándara.

Soldados

Antonio Ballesteros.
Rafael Juenga.
Alfonso Molina.

Carlos Lorente.
Carlos Pérez.
Juan Amigo.
Francisco Pérez.
Marcelino Enriquez.
Pedro Rodriguez.
Madrid, 11 de abril de 1933.—Azaña

MUSICOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el educando de cornetas del batallón Montaña número 7, Bernardo Báguena Lusilla, cause alta como músico de tercera (clarinete) en el mismo, por haber obtenido plaza en las oposiciones celebradas el día 15 de marzo último, causando efectos administrativos en la revista de Comisario del mes de la fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el soldado del batallón Cazadores de Africa núm. 7, Mariano Delgado Sevilla, cause alta como músico de tercera (friscorno) en la Sección de Música de la Agrupación de Cazadores de la Zona oriental (Melilla), por haber obtenido dicha plaza en oposiciones celebradas en la misma el día 15 del mes de marzo último, causando efectos administrativos en la revista de Comisario del mes de la fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo de ARTILLERÍA en reserva, Félix Sáez Eguiluz, perteneciente al regimiento de Montaña número 2, cursada por este Cuerpo en 3 de noviembre de 1932, solicitando le sean reclamadas y abonadas las pensiones correspondientes a los meses de octubre de 1926 a mayo de 1927, ambos comprendidos, anejas a una cruz del Mérito Militar con distintivo rojo y pensionada con 12,50 pesetas mensuales, que tiene concedida en orden de 18 de julio de 1927 (D. O. núms. 158 y 161) por el plazo de cinco años, de acuerdo con lo informado por la Intervención central de Guerra, este Ministerio ha

resuelto acceder a lo solicitado, concediéndole el relief a que hace referencia el artículo quinto del reglamento de revistas y disponer que por el citado regimiento de Montaña núm. 2, se efectúen las reclamaciones de las pensiones de referencia en adicionales a los ejercicios cerrados correspondientes, haciendo constar no han sido reclamadas con anterioridad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de INGENIEROS retirado en Algimia de Alfara (Valencia), D. Antonio Gómez Vicente, en súplica de que se le conceda el premio de efectividad de 500 pesetas anuales por llevar más de veinticinco años de servicios con abonos de campaña antes de obtener el retiro que le fué concedido por orden circular de 15 de julio de 1931 (D. O. núm. 157) con los beneficios de los decretos de 25 y 29 de abril del mismo año (D. O. núms. 94 y 96); teniendo en cuenta que según la documentación que a la instancia se acompaña, dicho alférez consolidó el derecho al citado premio de efectividad en primero de junio de 1931, y que únicamente por no haberse formulado y cursado por el Cuerpo en que servía la propuesta que previene la circular de 1.º de septiembre de 1931 (D. O. número 197) dejó de incluirse al citado oficial en la propuesta mensual reglamentaria, por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo al alférez de Ingenieros retirado, don Antonio Gómez Vicente, el premio de efectividad de 500 pesetas anuales, a partir de primero de junio de 1931, por reunir en esta fecha los veinticinco años de servicios con abonos de campaña.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el pase a la situación de retirado, con residencia en Sevilla, al teniente coronel médico, en reserva, D. Emilio Pacheco Fuentes, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo en 28 de marzo próximo pasado, causando baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del mes citado y haciéndosele el señalamiento de haber pasivo que en definitiva le corresponda

por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Segovia, al capitán de ARTILLERÍA D. Alberto Gilsanz Alonso, en reserva en dicha capital, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 8 del actual, siendo baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo indígena de INFANTERÍA del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, Chaib Ben Mohamed Tenzamani, cause baja en el Ejército en fin del presente mes, por haber solicitado el retiro para Ceuta, haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas el señalamiento de haber pasivo que le correspondía.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que existen en las segunda y tercera secciones del Cuerpo AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO y Cuerpos POLITICOS-MILITARES declarados a extinguir, para ser cubiertas con arreglo a las normas que señalan los decretos de 4 de mayo y 21 de octubre de 1931 y órdenes de 26 de septiembre de 1932 y 6 de febrero último (D. O. números 229 y 32) y demás disposiciones que regulan la provisión de destinos, para ser adjudicadas en la forma que preceptúan las disposiciones citadas, pudiendo formular papeleta hasta el 25 del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

Segunda Sección.—Segunda Subsección. Grupo B (Maestros de taller)

Regimiento de Artillería pesada núm. 2.—Una de maestro de taller.
Regimiento de Artillería pesada núm. 3.—Una de maestro de taller.
Regimiento de Artillería pesada núm. 4.—Una de maestro de taller.
Parque divisionario núm. 3.—Una de maestro de taller.
Parque Divisionario núm. 4.—Una de maestro de taller.
Regimiento de Artillería de costa núm. 2.—Dos de maestro de taller.
Regimiento de Artillería de costa núm. 3.—Dos de maestro de taller.
Grupo mixto de Artillería núm. 1.—Dos de maestro de taller.
Regimiento ligero de carros de combate núm. 2 (Zaragoza).—Una de maestro de taller.
Grupo de Información de Cuerpo de Ejército núm. 2 (Barcelona).—Tres de maestro de taller.
Grupo de Información de Cuerpo de Ejército núm. 3 (Valladolid).—Tres de maestro de taller.

Personal del material de Artillería declarado a extinguir

Africa.

Grupo de Artillería de la Zona Oriental.—Una de maestro de fábrica.

Segunda Sección.—Segunda Subsección. Grupo C (Maestros armeros)

Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.—Una.
Grupo autónomo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3.—Una.
Comandancia de Carabineros de Santander.—Una.

Segunda Sección.—Segunda Subsección. Grupo D (Ajustadores herreros cerrajeros)

Regimiento de Artillería ligera número 9.—Dos.
Regimiento de Artillería pesada núm. 2.—Dos.

Segunda Sección.—Segunda Subsección. Grupo E (Ajustadores carpinteros carpinteros)

Regimiento de Artillería de Montaña núm. 2.—Una.

Segunda Sección.—Quinta Subsección. Grupo A (Picadores militares)

Batallón Ametralladoras núm. 5.—Una.
Batallón Ametralladoras núm. 6.—Una.
Batallón Ametralladoras núm. 7.—Una.
Batallón Ametralladoras núm. 8.—Una.
Regimiento Infantería núm. 18.—Una.
Regimiento Infantería núm. 19.—Una.

Regimiento Infantería núm. 39.—Una.

Depósito Central de Remonta.—Seis.

Depósito Central de Remonta (Destacamento de Barcelona).—Una.

Grupo mixto de Ingenieros de Tenerife.—Una.

Grupo mixto de Gran Canaria.—Una.

Academia de Artillería e Ingenieros.—Una.

Tercera Sección.—Primera Subsección. Grupo A (Silleros guarnicioneros basteros)

Regimiento de Infantería número 4.—Una.

Regimiento de Artillería ligera núm. 1.—Una.

Regimiento de Artillería ligera núm. 10.—Una.

Regimiento de Artillería ligera número 11.—Una.

Regimiento de Artillería ligera núm. 12.—Una.

Regimiento de Artillería ligera número 15.—Dos.

Regimiento de Artillería de Montaña núm. 2.—Dos.

Agrupación de Artillería de Meilla.—Una.

Madrid, 13 de abril de 1933.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se publique a continuación las vacantes a extinguir que existen en los distintos Cuerpos que se mencionan y que corresponden al personal del Cuerpo AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, pertenecientes a la tercera Sección, primera Subsección, Grupo B, para ser adjudicadas con carácter voluntario o forzoso entre los que posean los oficios que se indican, con arreglo a las normas que actualmente rigen para los destinos y que en la actualidad se encuentren disponibles por haber cesado al servicio del Consorcio de Industrias Militares, pudiendo formular papeleta hasta el 25 del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Escuela de Tiro de Infantería.—Dos de ajustadores y una de tornero.

Escuela Central de Gimnasia.—Dos de ajustadores, una de ayudante químico, dos de carpinteros, una de gasista electricista y una de guarnicionero.

Batallón de Ametralladoras número 1.—Dos de ajustadores y una de armero.

Batallón de Ametralladoras número 2.—Dos de ajustadores, una de armero y una de gasista electricista.

Batallón de Ametralladoras número 3.—Una de armero, una de ayu-

dante de maquinista y una de carpintero.

Carros ligeros de combate núm. 1. Seis de ajustadores, dos de forjadores, una de pintor y una de tornero.

Carros ligeros de combate núm. 2. Cuatro de ajustadores, dos de forjadores y una de tornero.

Parque Central de Automóviles.—Una de gasista electricista y una de tornero.

Batallón Ciclista.—Una de carpintero.

Talleres del Aeródromo de Sevilla. Una de tornero.

Grupo Automovilista de Ingenieros. Cuatro de ajustadores y dos de torneros.

Parque de Ejército núm. 1.—Dos de ajustadores, una de armero, una de carpintero y tres de torneros.

Parque de Ejército núm. 5.—Una de ajustador, dos de armeros, una de artificiero-polvorista, una de carpintero y una de tornero.

Parque de Ejército núm. 7.—Una de armero, una de artificiero-polvorista, una de ayudante químico, una de forjador y una de tornero.

Parque divisionario núm. 2.—18 de ajustadores, tres de armeros, dos de artificieros, una de ayudante-maquinista, una de ayudante químico, dos de carpintero, dos de forjadores, una de gasista-electricista, una de guarnicionero, una de hojalatero, una de pintor y seis de torneros.

Parque divisionario núm. 3.—Cuatro de ajustadores, dos de armeros, una de carpintero, dos de forjadores, una de gasista-electricista y cuatro de torneros.

Parque divisionario núm. 6.—Cinco de ajustadores, dos de armeros, dos de artificieros-polvoristas, una de carpintero, cuatro de torneros y dos de forjadores.

Parque divisionario núm. 8.—Una de armero, dos de artificieros y dos de torneros.

Regimiento de Artillería de Costa núm. 1.—Una de armero, una de carpintero y una de gasista-electricista.

Regimiento de Artillería de Costa núm. 2.—11 de ajustadores, una de carpintero, seis de gasistas-electricistas, una de mecánico-conductor-automovilista y una de pintor.

Regimiento de Artillería de Costa núm. 3.—Una de artificiero, seis de gasistas-electricistas, una de mecánico-conductor-automovilista y cuatro de torneros.

Regimiento de Artillería de Costa núm. 4.—Una de artificiero, una de carpintero, una de gasista-electricista y una de tornero.

Escuela de Tiro de Artillería (Sección de Campaña).—Tres de ajustadores, una de armero, dos de carpinteros, una de forjador y una de tornero.

Taller de Precisión.—Cuatro de ajustadores (dos para el trabajo del vidrio óptico y dos para el Taller Dividir).

Laboratorio Central del Ejército, (segunda Sección).—Ocho de ajustadores, dos de ayudantes maquinistas, una de carpintero, dos de forjadores, dos de gasistas-electricistas, seis de

mecánicos-conductores-automovilistas y una de pintor.

Regimiento de Artillería ligera número 6.—Una de ajustador, una de armero y dos de artificieros-polvoristas.

Escuela Automovilista del Ejército, (segunda Sección).—Dos de ajustadores, una de ayudante-maquinista, una de ayudante-químico y cuatro de torneros.

Grupo Antiaéreo núm. 1.—Dos de forjadores y una de tornero.

Grupo mixto núm. 3.—Una de ajustador, una de armero, una de carpintero y una de forjador.

Madrid, 13 de abril de 1933.—Azaña

Circular. Excmo Sr.: Este Ministerio ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que existen en las segunda y tercera Secciones del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, para ser cubiertas con arreglo a las normas que señalan los decretos de 4 de mayo y 21 de octubre de 1931 y órdenes de 26 de septiembre de 1932 y 6 de febrero último (D. O. números 229 y 32) y demás disposiciones que regulan la provisión de destinos, para ser adjudicadas en la forma que preceptúan las disposiciones citadas, pudiendo formular papeleta hasta el 25 del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Segunda Sección.—Cuarta Subsección. Grupo A (Practicantes de Medicina)

Sección Topográfica de la segunda división orgánica.—Una.

Sección Topográfica de la cuarta división orgánica.—Una.

Sección Topográfica de la sexta división orgánica.—Una.

Sección Topográfica de la octava división orgánica.—Una.

Segunda Sección.—Cuarta Subsección. Grupo C (Practicantes de Farmacia)

Comandancia de Obras y Fortificaciones de la primera división orgánica.—Una de celador de obras.

Comandancia de Obras y Fortificaciones de la cuarta división orgánica.—Una de dibujante (Barcelona).

Comandancia de Obras y Fortificaciones de la octava división orgánica.—Una de ayudante de taller (Mecánico electricista) (La Coruña) y una de dibujante. (La Coruña).

Comandancia de Obras y Fortificaciones de la plaza marítima de El Ferrol.—Una de celador de obras y una de ayudante de obras.

Comandancia de Obras y Fortificaciones de Canarias.—Una de ayudante de obras (Las Palmas) y una de ayudante de taller (Mecánico electricista). (Tenerife).

Comandancia de Obras y Fortificaciones de Baleares.—Una de auxiliar de taller.

Comandancia de Obras y Fortificaciones de la plaza marítima de Mahón.—Una de celador de obras, una de ayudante de obras y una de dibujante.

Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros.—Una de auxiliar de taller. (Mecánico electricista).

Regimiento de Aerostación.—Una de auxiliar de taller.

Maestranza y Parque de Ingenieros.—Una de ayudante de taller. (Especialidad de la madera).

Academia de Artillería e Ingenieros.—Una de ayudante de taller. (Electricista o aparatista).

Batallón de Zapadores Minadores núm. 4.—Una de ayudante de taller.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 5.—Una de ayudante de taller.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 6.—Una de auxiliar de taller.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 7.—Una de ayudante de taller.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 8.—Una de ayudante de taller y una de celador de obras.

Batallón de Pontoneros.—Una de auxiliar de taller.

Grupo mixto para la división de Caballería y Brigada de Montaña.—Una de ayudante de taller (Pamplona).

Grupo mixto de Menorca núm. 2.—Una de celador de obras y una de auxiliar de taller.

Grupo Automovilista de Africa.—Una de ayudante de taller. (Especialidad automóviles).

Segunda Sección.—Cuarta Subsección. Grupo A (Practicantes de Medicina)

Clinica Militar de Oviedo.—Una. Escuela Central de Gimnasia.—Una.

Escuadra núm. 2 (Sevilla).—Una. Escuadra núm. 3 (Barcelona).—Una.

Segunda Sección.—Cuarta Subsección. Grupo C (Practicantes de Farmacia)

Segunda Sección del Establecimiento Central de Sanidad Militar.—Una.

Farmacia Militar de la segunda división.—Una.

Farmacia Militar de la cuarta división.—Una.

Jefatura de los servicios farmacéuticos de la quinta división.—Una.

Farmacia de la Clínica Militar de Bilbao.—Una.

Jefatura de los servicios farmacéuticos de la octava división.—Una.

Tercera Sección.—Segunda Subsección. Grupo A (Maestros herradores-forjadores)

Regimiento Cazadores de Caballería núm. 6.—Dos.

Escuela de Equitación Militar.—Una.

Primer Grupo de la cuarta Comandancia de Intendencia.—Una.

Madrid, 13 de abril de 1933.—
Azaña.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el telegrama de esa división de 30 del mes próximo pasado, en el que manifiesta que el capitán de INFANTERÍA D. Francisco Clavería Roig, de reemplazo por enfermo en esta Capital, se encuentra curado y en condiciones de prestar servicio, este Ministerio ha resuelto que el expresado oficial vuelva a activo, quedando disponible en la misma, en las condiciones que determina el apartado A) del decreto de 5 de enero del corriente año (D. O. núm. 5), a partir del día 16 de marzo último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 29 del mes próximo pasado, en el que manifiesta que el capitán de INFANTERÍA D. Fernando Hernández Alvaro, de reemplazo por enfermo en Málaga, se encuentra curado y en condiciones de prestar servicio, según se comprueba por el certificado de reconocimiento facultativo acompañado, este Ministerio ha resuelto que el expresado oficial vuelva a activo, quedando disponible en dicha plaza, en las condiciones que determina el apartado A) del decreto de 5 de enero del corriente año (D. O. núm. 5), a partir del día 20 de marzo último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SECCION DE MATERIAL

SERVICIOS DE INGENIEROS

Habiéndose padecido error en la redacción de la orden ministerial de 21

de marzo próximo pasado (D. O. número 68), relativa a la aprobación de presupuestos formulados por el batallón de Ingenieros de Tetuán, se reproduce debidamente rectificada:

“Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto importante 345.000 pesetas, formulado por el batallón de INGENIEROS de Tetuán, para “Material y servicios del mismo”, este Ministerio ha resuelto aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, como comprendido en el caso primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, siendo cargo su importe al capítulo séptimo, artículo tercero, concepto “Material del Cuerpo de Ingenieros y servicios del mismo”, de la Sección 14 del vigente presupuesto.”

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de abril de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 "
Programas	0,50 "

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa...	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa...	5,50

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos al no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse seis meses, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.
Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a 1930.
a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.
Tomos encuadernados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930.
Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.
Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.
Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraen o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigen al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.